ACLARATORIO N°01

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta de Aceptación No. 300626-00 se aceptó la oferta presentada por ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALGARROBO - ACSEPAL con NIT N° 830503073-8, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. P-MC-MALG-037-2026.

Que en la mencionada carta de aceptación se estableció, de manera errónea, la forma de pago de la siguiente manera: *"El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades, previo recibo a entera satisfacción de las actividades, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura."*

Que, en ese sentido, se hace necesario aclarar la forma de pago establecida en la Carta de Aceptación No. 300626-001, a fin de ajustarla a lo dispuesto en los documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la forma de pago establecida en la Carta de Aceptación No. 300626-001 del (fecha), dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. P-MC-MALG-037-2026, en el sentido de que el Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a través de actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades, previo recibo a entera satisfacción de las actividades, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Carta de Aceptación No. 300626-001 y demás documentos del proceso se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma a los 23 días del mes de julio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Hugo Luis Iguaran – Asesor Jurídico Externo.